

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14235.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-069-S-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario establecer la fecha aniversario del Barrio Canal V.

Que la Ordenanza N° 5388, consolidada según Resolución N° 06/2012, establece en el Anexo I que el Barrio Canal V está delimitado por Estanislao Zaballos, Manuel Belgrano, Benjamín Moritán, San Martín, Pinamar, vías del Ferrocarril Roca, Manuel Belgrano, Ruta Nacional N° 22, Teniente Eduardo O'Connor, y Capitán Emilio Crouzeilles hasta Estanislao Zaballos.

Que limita con los siguientes barrios: La Sirena, Bouquet Roldan, Cumelén, El Progreso, Huiliches, San Lorenzo Sur, Valentina Norte Urbana, Valentina Sur Urbana, Valentina Sur Rural y Zona Militar.

Que en el año 1989, el 12 de agosto, se hace entrega del Plan 1058 Viviendas - T.C.I. - Barrio Canal V.

Que es un barrio muy extenso, el cual ocupa gran parte del espacio entre las vías férreas del ramal Zapala y Ruta Nacional N° 22, en la zona baja del Oeste de la ciudad.

Que sus avenidas principales son las calles General Manuel Belgrano, Coronel Rhode, San Martín, Estanislao Ceballos y Teodoro Planas.

Que en el Barrio Canal V se encuentra la Terminal de Ómnibus de Neuquén.

Que, asimismo, el barrio cuenta con un complejo deportivo en el Este, plazas y plazoletas para la recreación de sus vecinas y vecinos y para todo aquel ciudadano que se acerque a visitarlo.

Que en sus calles Enrique Godoy y General Belgrano se desarrolla una intensa actividad comercial, además de destacar el sector comercial sobre la Ruta Nacional N° 22, con el Casino Magic con hotel, un Hipermercado y varios comercios medianos y grandes.

Que el Barrio Canal V es sede de una de las zonas comerciales más importantes de la zona Oeste y contar con una fecha de celebración contribuye a la consolidación del sentido de pertenencia por parte de las vecinas y vecinos del sector.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que fijar una fecha aniversario invita a la participación y acompañamiento de la Sociedad Vecinal, como organización que coordina sueños en conjunto para el crecimiento y beneficio para todas y todos.

Que resulta importante acompañar estas iniciativas que plasman políticas públicas barriales reconociendo y jerarquizando el trabajo vecinalista.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 073/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2021 del día 29 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 celebrada por el Cuerpo el 12 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE como fecha Aniversario del Barrio Canal V el 12 de agosto de cada año.-

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar al calendario de fechas municipales, establecido por la Ordenanza N° 14123, el día 12 de agosto como fecha Aniversario del Barrio Canal V.-

**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal invitará a las vecinas, vecinos y comercios a sumarse a cada actividad coordinada por la Comisión Vecinal del Barrio y otras propuestas de la comunidad.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-069-S-2021).-**

Es Copia  
am

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	14235	12021
Promulgada por Decreto N°	0722	12021
Expte. N°	CD-069-S-21	
Obs.:		